



## Ayuntamiento de Alcaucín

---

N.º Expediente: 806/2021

**Decreto**

**Procedimiento:** Bolsa de Trabajo para personal laboral de diversos servicios

**Documento firmado por:** La Alcaldesa

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE SELECCIÓN

Considerando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la creación de bolsas de trabajo de personal de limpieza y de mantenimiento de edificios municipales.

Considerando el punto 6.2 del Acta del Pleno ordinario celebrado el 06/04/2021, en el cual se aprobó la moción urgente relativa a la bolsa de empleo en la que se aprobó la propuesta de que solo opte un trabajador a una bolsa de empleo.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 22/07/2021.

Visto el Borrador de las bases de la convocatoria de fecha 03/08/2021.

Visto el Informe de Intervención de fecha 03/08/2021.

Visto el Decreto 2021-0372, de aprobación de las Bases de selección.

Considerando que con posterioridad a la firma del mencionado Decreto se ha considerado la necesidad de incluir un nuevo puesto.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el anterior Decreto 2021-0372, de aprobación de las Bases de selección.

**SEGUNDO.-** Aprobar las siguientes Bases que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal para posteriores contrataciones laborales por causas de urgente necesidad.

**TERCERO.-** Contra las Bases podrán los interesados interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de

---

**Ayuntamiento de Alcaucín**

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076



Cód. Validación: 3SF9DGD7THNFF6FFW3TDZYE4 | Verificación: <https://alcaucin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20



## Ayuntamiento de Alcaucín

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento en Pleno, en la primera sesión que se celebre.

**La Alcaldesa-Presidenta**  
**Fdo. Digitalmente. Ágata Noemí González Martín**

---

**Ayuntamiento de Alcaucín**

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076



Cód. Validación: 3SF9DGD7THNFF56FFW3TDZYE4 | Verificación: <https://alcaucin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20



## Ayuntamiento de Alcaucín

---

### BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN DIVERSOS PUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUCÍN

Para atender las necesidades urgentes e inaplazables que puedan surgir en categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, se hace necesario la creación de bolsa de empleo para la contratación mediante concurso en régimen de personal laboral temporal, a través de cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, de las categorías profesionales relacionadas en el anexo I, por lo que se procede a publicar la presente convocatoria que se regirá por las siguientes :

### BASES

#### **PRIMERA. -OBJETIVO**

El Ayuntamiento de Alcaucín, con el fin de las futuras contrataciones de carácter no permanente, y en función de necesidades excepcionales, urgentes e inaplazables, de servicios prioritarios que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, como pueden ser vacaciones, bajas, actuaciones subvencionadas, o cualquier otro imprevisto, que no pueda ser atendido por el personal al servicio de esta Administración, **y siempre que sea posible por disponibilidad presupuestaria**, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad, y publicidad reflejados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, formula convocatoria pública para la formación de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Alcaucín, para la selección del personal de las categorías laborales relacionadas en el **Anexo I**, conforme a las bases, que a continuación se detallan.

#### **SEGUNDA. -MODALIDAD DE CONTRATOS**

La forma de los contratos podrá ser cualquier de las previstas por la legislación vigente, en atención a la causa de necesidades urgentes e inaplazables.

#### **TERCERA. -REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES**

---

**Ayuntamiento de Alcaucín**

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076





## Ayuntamiento de Alcaucín

---

Para formar parte de la Bolsa de empleo será necesario reunir a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

1.- Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Haber cumplido los 16 años en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad ni defectos físicos que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específicas prevista en la legislación vigente.

- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones por sentencia firme.

- Para aquellos puestos en los que se requiera titulación, estar en posesión de esta. En este sentido, y para las plazas relacionadas con la construcción, el Ayuntamiento se atenderá particularmente a los cursos de formación que legal y reglamentariamente se exijan.

- Para los puestos que impliquen entre las funciones encomendadas la de conducción de vehículos, disponer del permiso de conducir correspondiente.

2.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante la vigencia de la Bolsa de empleo

**CUARTA. -FORMA Y PLAZO PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

---

**Ayuntamiento de Alcaucín**

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076



Cód. Validación: 3SF9DGD7THNFF56FFW3TDZY4 | Verificación: <https://alcaucin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20



## Ayuntamiento de Alcaucín

---

1.- La solicitud para ser incluido en la Bolsa de empleo que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como **Anexo II**, será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Alcaucín (Plaza de la Constitución, Nº 1 en Alcaucín). Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala la normativa vigente.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos municipal/Sede Electrónica.

**3.- Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:**

### DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Modelo de solicitud cumplimentado. ANEXO II (documento original).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o N.I.E.

### DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD REQUERIDA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- Certificado de empresa y/o Contrato de trabajo debidamente registrado en el Servicio Andaluz de Empleo u organismo que corresponda.
- Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Certificado expedido por organismo competente en caso de haber prestado servicio en cualquier Administración Pública en plaza de igual o similar contenido.
- Para la acreditación de Desempleado: se deberá presentar fotocopia de Tarjeta de demanda de empleo o de mejora de empleo.
- El tiempo de situación en desempleo deberá justificarse mediante certificado del Servicio Andaluz de Empleo.
- Las cargas familiares se justificarán mediante libro de familia, o en su caso, certificado acreditativo del Registro de Parejas de Hecho, y volante de convivencia y que será al menos de seis meses.

---

### Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076





## Ayuntamiento de Alcaucín

---

- En todo caso, el solicitante se servirá para su presentación de documentos originales, o copias debidamente compulsadas, por las entidades de origen.

### DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR LOS CURSOS DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO O ESPECIALIZACIÓN EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS A DESEMPEÑAR.

- Se presentará certificado, documento original acreditativo, o copias debidamente compulsadas, de haber realizado los cursos formativos, de perfeccionamiento o especialización. No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados los cursos de formación que no especifiquen las horas o créditos de duración, ni los cursos de formación que no se hayan realizado bajo la colaboración o convenio con Administraciones Públicas o los realizados por entidades privadas que no estén debidamente homologados por Administraciones Públicas o Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de estas.

4.- En el caso de que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán el recibo de la solicitud.

Dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan las exigencias de los méritos en el baremo contenido de la convocatoria.

5.- La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la Bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir. Se hará constar así mismo el puesto a que se opta.

6.- El domicilio que figura en la solicitud, se considerará el único válido a efectos de notificaciones, debiendo además indicarse un email (si es posible) y teléfono para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad del solicitante, los errores en la consignación de estos, y sus futuras modificaciones.

7.-La presentación de la instancia implica a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados

---

## Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076



Cód. Validación: 3SF9DDGD7THNF6FFW3TDZY4 | Verificación: <https://alcaucin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 20



## Ayuntamiento de Alcaucín

---

para su inclusión en el fichero de personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad de la derivada de la gestión del área de recursos humanos, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Alcaucín.

### QUINTA. -ADMISIÓN ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la **aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos** que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo o presentar las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

Los listados provisionales serán publicados por orden alfabético.

Finalizado el plazo para subsanar errores y alegaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva y se publicará nuevamente en el Tablón y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

### SEXTA. -COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración que se cree al efecto, tendrá como función el examen de las solicitudes presentadas, y se reunirá siempre que se deba valorar de forma excepcional a lo largo del plazo de vigencia de esta bolsa.

La Comisión de Valoración será designada mediante Decreto de Alcaldía, con arreglo a lo previsto en el art. 60, apartados 2º y 3º del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que "El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección , así como que la pertenencia a

---

**Ayuntamiento de Alcaucín**

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076



Cód. Validación: 3SF9DGD77HNF6FFW3TDZY4 | Verificación: <https://alcaucin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20



## Ayuntamiento de Alcaucín

---

los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie”, pudiendo comparecer un concejal de cada Grupo Político Municipal, en calidad de observadores, con voz pero sin voto.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para la valoración de las solicitudes, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

Se designarán simultáneamente los correspondientes suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones que a los miembros titulares.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, se requiere la asistencia del presidente/a y el secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo por escrito a la Corporación cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 del mismo texto legal.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba establecerse en los casos no previstos en las mismas, serán resueltos por la Comisión de valoración.

La Comisión tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y **podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas**, así como declarar desiertas las plazas.

### SÉPTIMA. PROCESO DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

El Tribunal procederá a la baremación de la experiencia profesional y cursos de formación,







## Ayuntamiento de Alcaucín

perfeccionamiento y especialización en las materias relacionadas con el puesto a desempeñar, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases y elaborará la correspondiente lista estableciendo el orden de prelación para su contratación. En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes tendrá prelación quien tenga mayor puntuación en el apartado de méritos por experiencia profesional. Si persistiera el empate se dirimirá por sorteo entre los afectados, que realizará el Tribunal calificador.

Los candidatos que resulten seleccionados por reunir los requisitos exigidos no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos de trabajo.

La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada persona aspirante en los diversos apartados. Tendrá preferencia en la contratación quién obtenga mayor puntuación y así sucesivamente hasta confeccionar la lista completa.

El orden de clasificación de los solicitantes se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas. Teniendo un plazo de 10 días hábiles, para posibles reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones provisionales si las hubiere, y terminada la calificación de los aspirantes, con la puntuación total obtenida, y por orden de puntuación, se publicará una resolución definitiva en la sede electrónica del Ayuntamiento y tablón de anuncios.

### OCTAVA. CRITERIOS BAREMACIÓN

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la bolsa, el curso de méritos, siendo los méritos valorados conforme al siguiente baremo:

#### 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Con un máximo de 10 puntos)

Descripción	PUNTOS
Por mes trabajado o fracción superior a quince días en la Administración Pública o empresa pública o privada en igual puesto o similar, reduciéndose	0,25 puntos

## Ayuntamiento de Alcaucín





## Ayuntamiento de Alcaucín

proporcionalmente los prestados a tiempo parcial	
--	--

2. *CURSOS DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO O ESPECIALIZACIÓN EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS A DESEMPEÑAR (Con un máximo de 8 puntos).*

- Por la realización de cursos, módulos formativos no valorados en la titulación, seminarios, congresos, ponencias, jornadas y experiencias prácticas, organizados tanto por Administraciones Públicas como Empresas y otros Organismos no públicos de formación, perfeccionamiento o especialización en materias relacionadas con los trabajos a desempeñar con un mínimo de 5 horas:

Descripción	PUNTOS
De 5 a 15 horas	0,10 puntos
De 16 a 30 horas	0,15 puntos
De 31 a 45 horas	0,20 puntos
De 46 en adelante	0,30 puntos

3. *CIRCUNSTANCIAS PERSONALES (Con un máximo de 7 puntos).*

Descripción	PUNTOS
<b>Por situación actual de desempleo</b> , dentro de los últimos tres años debidamente acreditado ( <b>Hasta un máximo de 2 puntos</b> )	0,06 por mes
<b>Por cargas familiares</b> . Por cada miembro de la unidad familiar, tanto mayores como menores de edad, a cargo de la misma (sin ingresos, acreditado con certificado de Hacienda de la última renta) ( <b>Hasta un máximo de 3 puntos</b> )	0,5 por miembro

## Ayuntamiento de Alcaucín





## Ayuntamiento de Alcaucín

Por situación de minusvalía, acreditado mediante certificado de minusvalía y grado expedido por órgano competente (Hasta un máximo de 2 puntos)	2
---	---

**Puntuación total:** Esta vendrá determinada por la suma de los méritos alegados y justificados por cada aspirante, máximo 25 puntos.

### NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

#### 1. Duración

La Bolsa de empleo que se forme como resultado de cada convocatoria, tendrá una vigencia de dos años desde su resolución definitiva, prorrogándose automáticamente por periodos de un año hasta que se realice una nueva convocatoria.

#### 2. Características

1. La Bolsa de empleo será abierta entendiéndose por tal que una vez elaborada la misma, con carácter anual y mientras se prorrogue su vigencia, quienes deseen ser incluidos en la misma, presentarán durante el mes de septiembre de cada año toda la documentación que se establece en las presentes bases. El Tribunal calificador de méritos procederá a baremar tales solicitudes y elevará a la Alcaldía propuesta para la inclusión de los nuevos solicitantes en el orden en que resulte. La documentación que ya ha sido presentada en el período anterior de baremación y que, por tanto, ya consta en este Ayuntamiento no debe acreditarse de nuevo. Por tanto, aquellos aspirantes que ya aportaron la documentación sólo deberán acreditar los méritos nuevos o aquella documentación que no aportaron en el plazo anterior. Asimismo, deberán aportar documentación los nuevos aspirantes que aparecen por primera vez en dicho listado definitivo.

2. Igualmente será rotatoria. Por rotatoria se entiende que, acabado el último se empezará desde el principio. El orden que ocuparan en la misma los aspirantes a efectos de las





## Ayuntamiento de Alcaucín

---

contrataciones, será el que resulte de la valoración de solicitudes de acuerdo con el baremo que se establece en el apartado octavo de las presentes bases. Se constituirá de manera independiente para cada una de las categorías profesionales que se señalan en el apartado primero de las presentes bases.

3. En el caso de que para cubrir algún puesto de trabajo de carácter fijo o de funcionario de carrera o interino se celebre un proceso selectivo, la Bolsa para cubrir dicho puesto quedará extinguida, siempre que pueda crearse una nueva Bolsa con los aspirantes que hayan superado alguno de los ejercicios de dicho proceso selectivo. Para puestos en los que se exija titulación, la existencia de esta Bolsa no excluye la facultad de la Administración de realizar una convocatoria específica de un procedimiento selectivo con respeto a la normativa vigente.

4. En el momento en que quede agotada total o parcialmente la Bolsa, o bien por necesidades debidamente justificadas, se podrá efectuar una nueva convocatoria para la plaza o plazas que hayan quedado sin recursos.

5. El Ayuntamiento de Alcaucín, formará una Bolsa de empleo con los solicitantes seleccionados, para cada una de las categorías profesionales previstas en el anexo I de la presente Bolsa de empleo, no pudiendo estar incluido un aspirante seleccionado en más de una Bolsa de empleo.

### 3. Gestión de la bolsa de empleo

1.- Formación de la Bolsa- La Bolsa quedará formada desde el momento en que se publique la Lista Definitiva, una vez resueltas las reclamaciones que se pudieran presentar a la Baremación de las solicitudes.

2.-Tipos de contratos- Al amparo de la Bolsa de empleo se podrán realizar contrataciones de carácter temporal para el programa al que se ha hecho referencia.

---

## Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076



Cód. Validación: 3SF9DDGD7THNF66FFW3TDZY4 | Verificación: <https://alcaucin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20



## Ayuntamiento de Alcaucín

---

3.- Prevalencia de otros procesos selectivos sujetos a programas subvencionados- Para puestos de trabajo similares a los contemplados en esta Bolsa, que se gestionen y subvencionen por Programas específicos, tales como PFEA, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios, Experiencias profesionales para el empleo, Colectivos socialmente desfavorecidos, Andalucía Orienta o cualquier otro de similares características y tengan establecido un proceso de selección específico, prevalecerá la normativa reguladora de dichos programas.

En estos casos, en el supuesto de que un aspirante seleccionado sea llamado para trabajar en las obras o servicios municipales, objeto de la presente bolsa, y simultáneamente sea requerido para trabajar en los programas específicos descritos en el párrafo anterior, el aspirante deberá contratar obligatoriamente con estos programas.

En tal caso, el aspirante seleccionado, mantendrá su lugar en la lista de las obras o servicios municipales en las que esté incluido.

4.- Requisitos a cumplir en el momento de la llamada- Toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos establecidos en el apartado tercero.

5.- Forma de llamamiento para la contratación- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, en cada una de las categorías profesionales, a través de llamada telefónica, si no se puede localizar a la persona, se realizarán hasta un máximo de cuatro llamadas telefónicas en el plazo de dos días, dejando constancia escrita de la hora en las que se han realizado. En caso de que no se localice, se pasará al último lugar de la lista. Producido el llamamiento de cualquiera de los integrantes de la bolsa, se entenderá que el aspirante renuncia al puesto de trabajo si no atiende al llamamiento, en el plazo de 2 días hábiles desde que fuera requerido. La renuncia supondrá su paso al último lugar de la lista.

---

## Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076



Cód. Validación: 3SF9DGD7THNFF6FFW3TDZYE4 | Verificación: <https://alcaucin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20



## Ayuntamiento de Alcaucín

---

Si en el momento de ser requerido para una contratación no pudiera incorporarse por concurrir fuerza mayor, justificándose documentalmente dicha situación, se pasará a situación de reserva en la Bolsa (permanecerá en el mismo lugar de la lista sin ser llamado para ningún puesto de trabajo). Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el interesado deberá justificarlo documentalmente al Ayuntamiento en el plazo de diez días. Si no se hiciera así pasará a ocupar el último lugar de la lista.

Se entiende por fuerza mayor:

- a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad acreditada por parte médico oficial de baja
- c) Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del trabajador/a.

6.- Contratación de menores de edad- De conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Como consecuencia de la prohibición establecida en el artículo 6.2 del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años no podrán concertar el contrato que comporte la prestación de servicios en turno de noche y, por tanto, hasta el día en que cumplan la mayoría de edad sólo estarán disponibles para las contrataciones que impliquen prestación de servicios en horarios diurnos.

7.- Situación en la lista tras ser contratado- Toda persona incluida en la Bolsa, que sea llamada para un puesto de trabajo y que se le formalice el contrato, una vez finalizado el mismo, pasará a final de la lista.

8.- Veracidad de los documentos- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en la Bolsa de empleo o para la contratación temporal, el

---

## Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076



Cód. Validación: 3SF9DDGD7THNF66FFW3TDZYE4 | Verificación: <https://alcaucin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 14 de 20



## Ayuntamiento de Alcaucín

---

Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindiré el contrato en su caso, a la persona que cometa la falsedad.

Cerrado el plazo para la presentación de las solicitudes el orden que ocuparan en la misma a efectos de las contrataciones será el que resulte de la valoración de solicitudes de acuerdo con el baremo que se establece en el apartado noveno de las presentes bases. Determinado el orden se procederá a la contratación de los primeros puestos de la lista y vencida la duración de los contratos, a los siguientes y así sucesivamente hasta completar ejecución del programa de referencia.

9.- Plazo de realización de los contratos- Los contratos tendrán carácter temporal, bien a tiempo parcial o bien a jornada completa.

**La contratación del personal integrante de esta Bolsa de empleo quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.**

10.- Efectos de la solicitud y admisión en la Bolsa de empleo.

La presentación de la solicitud de inclusión en la Bolsa de empleo, así como su admisión en la misma no implica obligación de ninguna índole por parte de la Administración convocante con el/la solicitante.

### DÉCIMA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- No reunir los requisitos establecidos en el apartado tercero de las presentes Bases.
- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en la Bolsa de empleo o para la contratación temporal, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindiré el contrato en su caso, a la persona que cometa la falsedad.

Igualmente, quedarán excluidos de la bolsa de trabajo de forma permanente, para cada una de las categorías independientemente cada una de ellas, salvo causa justificada:

- Quienes extingan el contrato de forma voluntaria, sin haber finalizado el mismo.

---

## Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076



Cód. Validación: 3SF9DGD7THNFF56FFW3TDZY4 | Verificación: <https://alcaucin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20



## Ayuntamiento de Alcaucín

---

- Quienes no acepten una oferta de trabajo.
- Por voluntad propia.
- Quienes intenten cometer fraude.

### DISPOSICIÓN FINAL.

El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, el TRLEBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo, y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**La Alcaldesa-Presidenta**  
**Fdo. Digitalmente. Ágata Noemí González Martín**







## Ayuntamiento de Alcaucín

### ANEXO I

#### Requisitos de los puestos ofertados:

Puesto	Titulación requerida	Duración máxima del contrato
Limpiadores municipales	Sin titulación requerida	3 meses
Peón para diversos servicios	Sin titulación requerida	1 mes
Oficiales 1º albañil.	Formación profesional o experiencia acreditada de un año	3 meses
Oficiales 2º albañil	Formación profesional o experiencia acreditada de un año	3 meses
Oficial 1º Fontanería	Graduado escolar, Educación Secundaria obligatoria o formación profesional	3 meses
Taquilla y quiosco piscina	Graduado Escolar o Educación secundaria obligatoria	1 mes
Oficial pintura	Formación profesional o experiencia acreditada de un año	1 mes
Conductores de camión de RSU	Formación profesional o experiencia acreditada de un año, carnets reglamentarios	3 meses
Coordinador de	Grado en educación infantil/primaria o	2 meses

## Ayuntamiento de Alcaucín





## Ayuntamiento de Alcaucín

actividades recreativas y entretenimiento	titulación equivalente.	
Monitor de actividades recreativas y entretenimiento	Graduado Escolar o Educación Secundaria obligatoria.	1 mes
Monitor de natación	Título de monitor nacional de natación, expedido por la FEN, graduado en eso, equivalente (graduado escolar), o superior.	1 mes
Monitor de gimnasio	Título de técnico de animación de actividades físicas y deportivas, ciclo formativo de grado superior equivalente, o estar en posesión de licenciaturas o diplomaturas en educación física	6 meses
Jardinería	Formación profesional o experiencia acreditada de tres meses.	1 mes
Socorristas	Técnico de Salvamento Acuático expedido por la Cruz Roja o la Federación Española de Salvamento y Socorrismo o por una Administración Pública Autonómica.	1 mes
Conductor microbús	Graduado Escolar o Educación secundaria obligatoria, carnets reglamentarios	3 meses
Auxiliares administrativos	Formación profesional, graduado Escolar o educación secundaria obligatoria	6 meses

Las retribuciones serán las determinadas en el convenio colectivo del personal laboral atendida la categoría profesional, puesto de trabajo al que se adscribe y duración de la jornada laboral.

## Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076



Cód. Validación: 3SF9DGD7THNFF6FFW3TDZY4 | Verificación: <https://alcaucin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20



## Ayuntamiento de Alcaucín

### ANEXO II

#### SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUCÍN.

DATOS PERSONALES	
NOMBRES Y APELLIDOS	
DNI N <sup>o</sup>	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO	
N <sup>o</sup> TELÉFONO (Campo obligatorio, al menos un número de teléfono de contacto)	
LOCALIDAD	PROVINCIA

PUESTO	PARA LA QUE SE SOLICITA LA INCLUSIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA OCUPACIÓN DEL PUESTO (Señalar con una X, sólo un puesto)
<i>Limpiadores municipales</i>	<input type="checkbox"/>
<i>Peón para diversos servicios</i>	<input type="checkbox"/>
<i>Oficiales 1<sup>o</sup> albañil</i>	<input type="checkbox"/>
<i>Oficiales 2<sup>o</sup> albañil</i>	<input type="checkbox"/>
<i>Oficial 1<sup>o</sup> fontanería</i>	<input type="checkbox"/>
<i>Taquilla y quiosco piscina</i>	<input type="checkbox"/>
<i>Oficial pintura</i>	<input type="checkbox"/>
<i>Conductores de camión de RSU</i>	<input type="checkbox"/>
<i>Coordinador de actividades recreativas y entretenimiento</i>	<input type="checkbox"/>
<i>Monitor de actividades recreativas y entretenimiento</i>	<input type="checkbox"/>
<i>Monitor de gimnasio</i>	<input type="checkbox"/>
<i>Monitor de natación</i>	<input type="checkbox"/>
<i>Jardinería</i>	<input type="checkbox"/>
<i>Socorristas</i>	<input type="checkbox"/>
<i>Conductor microbús</i>	<input type="checkbox"/>
<i>Auxiliares administrativos</i>	<input type="checkbox"/>

## Ayuntamiento de Alcaucín



